

PREAMBULO

ACTA DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999

En la villa de Marchena, siendo las 21 horas y 35 minutos del Viernes, día 17 de Septiembre de 1999, en la Sala de Juntas de nuestra Hermandad, se reúne la misma en Cabildo General Extraordinario, según ordenan nuestras Reglas, bajo la presidencia del Hermano Mayor, D. Antonio García Lizana, asistido como Secretario por D. Antonio Ruiz Molina, y con la presencia de 35 hermanos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Preces.
2. Lectura y aprobación si procede del Acta del Cabildo General anterior.
3. Aprobación de las modificaciones de nuestras Reglas para su adaptación a las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías.

1º PUNTO: Se abre la sesión con el rezo de las preces de costumbre, dirigidas por nuestro Director Espiritual, Rvdo. P. D. Antonio Ramírez Palacios, y contestadas por todos los asistentes.

2º PUNTO: A continuación y por el Secretario, se procede a la lectura del Acta del Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida, Celebrado el pasado Jueves día 18 de Marzo de 1999, el cual es aprobado por unanimidad.

3º PUNTO: Toma la palabra nuestro Hermano Mayor, Antonio García Lizana, para informarnos que tras el Decreto Arzobispal para la adaptación a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de las Reglas de nuestra Hermandad, se Ha confeccionado un borrador con las nuevas Reglas ya adaptadas.

Dicho borrador, ha estado expuesto varios días y seguidamente y para información de los presentes es leído y comentado punto por punto.

Finalmente, y una vez leídas las nuevas Reglas con sus modificaciones se procede a su votación, resultando aprobadas por unanimidad por el Cabildo General, por lo que serán trasladadas al Arzobispado para su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y cuando son las 22 horas y 50 minutos del día que se menciona al principio, se da por finalizado el Cabildo General Extraordinario, levantándose la correspondiente Acta de la que como Secretario doy Fe.

Vº Bº

EL HERMANO MAYOR

Fdo. Antonio García Lizana

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Ruiz Molina

TITULO PRIMERO

NATURALEZA. CARACTERISTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPITULO 1.- De la denominación, emblema e insignias de la Hermandad.

Regla 1.- Esta Asociación Pública de Fieles se denomina HERMANDAD DE NUESTRO PADRE Y SEÑOR DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SANTA CLARA DE ASÍS.

Regla 2.- El emblema o escudo de la Hermandad lo constituye: en el centro una cruz; corazón sangrante rodeado de una corona de espinas aureolado de fuego; tres lanzas, escalera, tenaza, martillo y tres clavos, símbolos de la crucifixión de Nuestro Señor Jesucristo. El fondo del emblema en color rojo sangre y los símbolos en sus colores naturales.

Regla 3.- Las insignias de la Cofradía las constituyen:

- a) El Estandarte, que representa simbólicamente a la Hermandad. Confeccionado en terciopelo granate y ostentando el escudo de la Hermandad bordado en hilo de oro.
- b) La Bandera mariana, de tres bandas, dos de color celeste y una central blanca, unidas en franjas horizontales.
- c) La Cruz de Santiago, portada por nuestros hermanos penitentes en el antebrazo de su túnica, en representación del Patrón de España. Todas las insignias serán de la hechura, color y calidad que la Hermandad estime conveniente, de acuerdo con las Reglas.

CAPITULO II.- Sede.

Regla 4.- Esta Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Iglesia de Santa Clara de la villa de Marchena, Diócesis de Sevilla, donde se veneran las Sagradas Imágenes de sus Amantísimos Titulares, siendo parte integrante de la Parroquia de San Sebastián, ejerciendo la misión corresponsable que le toca en la vida parroquial y Diocesana.

CAPITULO III.- De los fines de la Hermandad.

Regla 5.- Su finalidad general es agrupar a cuantos bautizados quieran dar testimonio de su fe mediante el culto público, que es el que se tributa cuando se ofrece en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia; animándoles a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesús, creando así un grupo de promoción cristiana insertado en la Comunidad cristiana local y en disposición de velar por el patrimonio religioso y cultural heredado de nuestros mayores.

Regla 6.- La finalidad primordial de esta Hermandad es la promoción del culto público a Nuestro Señor en los misterios de su Humildad y Paciencia en el Calvario, y a Santísima Virgen María bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores, así como extender su devoción y procurar la salvación eterna de los hermanos mediante los ejercicios de piedad, caridad y penitencia.



Regla 7.- También se propone esta Hermandad la evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual.

La creación de vínculos de confraternidad y el ejercicio de la caridad cristiana entre los hermanos, para lo cual impulsará el desarrollo de obras asistenciales y promocionará actividades de carácter religioso, cultural y social.

Regla 8.- Respondiendo al sentido fundacional, la Hermandad suscitará e inspirará a sus miembros el sentido penitencia y ascético que debe presidir la vida cristiana. Resaltarán, especialmente en este sentido, la consideración con que deben interpretar los hermanos su participación en la Estación de Penitencia que más adelante se regula.

CAPITULO IV.- Del lema de la Hermandad.

Regla 9.- Para promover el seguimiento a Jesús y favorecer la participación de los hermanos, usamos el siguiente lema: TRADICION AL SERVICIO DEL CULTO A DIOS". Con lo que queremos expresar el deseo de Jesús de que "la tradición no anule el Mandamiento de Dios" (Mt. 15,1-20; Mc. 7,1-23).

CAPITULO V.- Renovación de las Reglas.

Regla 10.- Esta Hermandad se compromete a realizar su propia revisión a la luz de la Doctrina conciliar, de las necesidades de los tiempos y de las disposiciones eclesiales. Para poder reformar las Reglas, total o parcialmente, es necesaria la aprobación de las modificaciones en Cabildo General Extraordinario, y su posterior aprobación por parte del Vicario General.

TITULO SEGUNDO

VIDA ECLESIAL, Y DIOCESANA DE LA HERMANDAD

CAPITULO I.- Del Ministerio Pastoral.

Regla 11.- El Obispo ejerce su misión pastoral con las Asociaciones seculares por medio de la Vicaría General. Con la Hermandad mantendrá los contactos necesarios a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías. Los Presbíteros deberán ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad más que sus cualidades o defectos humanos y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia y de la misma Hermandad. La Hermandad estará siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, con el que cuenta como Director Espiritual, salvo que él no pueda desempeñar esta misión. En este caso se propondrá a otro sacerdote. La Hermandad colaborará siempre en las tareas parroquiales que se le soliciten.

CAPITULO II.- De la Formación humana, evangelización y catequesis.

Regla 12.- Los hermanos deberán participar y colaborar en cuantas actividades organice la comunidad cristiana, en orden a profundizar en la fe y en la debida formación cultural cristiana de sus miembros. La Hermandad deberá ofrecer, por sí misma, cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc., para:

- a) Ayudar a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.



- b) Ofrecer la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios, en el misterio de la Iglesia y en la vida cristiana.
- c) Anunciar y proponer el Mensaje de Jesús.
- d) Vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que los hermanos estarán en comunión permanente, aceptando su magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequistas.

CAPITULO III.- De la fraternidad.

Regla 13.- La Hermandad ofrecerá ocasiones frecuentes de encuentro entre los hermanos, para que se conozcan, se fomente la convivencia y se cree ese ánimo alegre de la fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, cumpliendo con la recomendación del Divino Maestro: "En esto conocerán que sois mis discípulos".

También es necesario que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y colaboración con toda la comunidad cristiana. La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral y material tanto a los hermanos y familiares necesitados, ancianos y enfermos, como a otras personas que lo necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a estos fines o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

A este fin, el Diputado de Obras Asistenciales será el encargado de estudiar las posibles situaciones de necesidad de los hermanos y ponerlo en conocimiento de la Hermandad, que deberá poner remedio y solución, a través de la Junta de Gobierno, en cuanto sea posible.

Regla 14.- Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole (económica, sociales, de enfermedad, defunción, etc.), que acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar solución a su problema.

Igualmente, para acrecentar los vínculos de amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad adecuará, según sus posibilidades, instalaciones o locales para Casa Hermandad, que sean lugar de reuniones y esparcimiento, donde los hermanos puedan encontrarse en los momentos que sus ocupaciones se lo permitan, hallándose abiertos en las horas que la Junta de Gobierno determine. En ningún caso se autorizarán el funcionamiento de dichas instalaciones en las horas que se celebran cultos de la Hermandad previstos en estas Reglas.

Regla 15.- Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira desde su fundación y que la ha caracterizado siempre, quiere basar sus relaciones fraternas con las restantes Hermandades, Entidades y Asociaciones piadosas, en la humildad, modestia y caridad cristiana. A este respecto quiere y desea promover fraternos contactos con ellas, asistirles, en lo posible, en sus necesidades y celebrar sus alegrías y exaltaciones.

Esta Hermandad pertenece, de propio derecho, al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Villa de Marchena y estará representada en el mismo por aquellos hermanos que designe la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo que determinen los Estatutos del Consejo.



CAPITULO IV.- De las Obras Asistenciales.

Regla 16.- Acogiendo las directrices y orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II, la Hermandad quiere fomentar y desarrollar todo tipo de Obras Asistenciales sustentadas en la caridad de Cristo.

A tal efecto, sin limitar por ello las que se puedan abordar en el futuro, se propone la implantación y sostenimiento de una Bolsa de Caridad, cuyo funcionamiento, fines y recursos serán regulados por unas normas específicas.

CAPITULO V.- De las Obras de Promoción Religiosa, Cultural y Social.

Regla 17.- La Hermandad alentará e inspirará la realización de obras y actos que contribuyan a la formación religiosa, cultural y social de sus miembros. Organizará, a tal fin, actos adecuados: conferencias, coloquios, viajes, proyecciones, etc.

CAPITULO VI.- Comunidad de fe, de amor, de culto y eclesial.

Regla 18.- La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios, aceptada y vivida; debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio. A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios y dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados "signos de los tiempos".

Regla 19.- La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe. Vivirán siempre en actitud humilde y en disposición de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: "Amaos los unos a los otros como yo os he amado".

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por un elevado espíritu de servicio y una gran diligencia para el perdón de las faltas y ofensas de los demás, que estimule e impulse la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas.

Regla 20.- El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace, y nos ha unido a un pueblo sacerdotal para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Para ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: "Este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí".

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en estas acciones culturales.

Regla 21.- Esta Hermandad quiere que se le reconozca como un grupo comunitario de la Iglesia local y, desde ella, desea estar en comunión con la Iglesia Diocesana y Universal.

Por ello, nuestra incorporación y colaboración en la vida parroquial, así como la asistencia de un sacerdote a la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano que nos llevará a vivir la comunión eclesial junto a los Presbíteros y Obispos Diocesanos y a S.S. el Papa; confirmándonos como miembros de la Iglesia Apostólica Universal.



CAPITULO VII.- Del espíritu de pobreza y sencillez.

Regla 22.- Somos seguidores de quién, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a los que anunció el Reino de Dios y llamó bienaventurados. De quien hizo de la pobreza y de la sencillez, no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar en el Reino de Dios. También, María, proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y de los sencillos. Por ello, como asociación de Iglesia, a ejemplo de Cristo Nuestro Señor y animados por María Nuestra Madre, la Hermandad debe rechazar toda ostentación de poder económico, social o político, así como evitar todos los gastos que no sean indispensables para que sus actuaciones sean netamente evangélicas. Así mismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben, con amor y actitudes cristianas, combatir la injusticia, la miseria y las desigualdades de la sociedad.

CAPITULO VII.- De la vocación cristiana y devoción a María.

Regla 23.- Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su Bautismo, por el cual se han incorporado a Cristo, siendo miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, en la que están presentes junto a los que, en comunidad, viven en la fidelidad del Señor.

Regla 24.- En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús de Nazaret, en quien Dios nos ha revelado su voluntad. La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Señor de la Humildad nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo Hombre, que se asoció al dolor de los humanos solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevamos a una nueva vida. Los hermanos han de ver en el Misterio de Jesús, sentado en una piedra en el Monte Calvario, lo que con Jesús y por Jesús quieren ser para otros hombres.

Regla 25.- La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo ser la primera en aceptar a Cristo, comprometiendo su vida con El desde la Encarnación hasta la Cruz.

Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya cabeza es Cristo.

Por ello, el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer que quiso servir el plan de la salvación que Dios promovió para los hombres. En la Imagen de Nuestra Señora de los Dolores, los hermanos deben reconocer a quién se identificó Dolor de su Hijo para salvar a la Humanidad.



TITULO TERCERO

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I.- De las condiciones para ser hermanos.

Regla 26¹.- Pueden ser miembros de la Hermandad, aquellos fieles que, sin discriminación de sexo y estando bautizados, lo soliciten y no estén legitimamente impedidos por el derecho.

También pueden ser admitidos como hermanos los catecúmenos, quedando eximidos de las obligaciones que suponen la previa recepción del bautismo.

Regla 27.- No podrán ser admitidos, ni permanecer en la Hermandad, las personas que públicamente rechacen la Fe Católica o se aparten de la Comunión Eclesiástica, o se encuentren incurso en una excomunión impuesta o declarada; los que militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen a la Iglesia, los que vivan alejados de la Iglesia o lleven una vida escandalosa o de ruptura de la disciplina de la Iglesia.

Regla 28.- Podrán ser admitidos desde su bautismo, como devotos, todos los menores si lo solicitan sus padres o tutores, pero no les alcanzará la plenitud de derechos y obligaciones como tales hermanos a todo efecto, hasta que oportunamente presten el juramento establecido.

Regla 29.- Para prestar el juramento e incorporarse a la Hermandad a todos los efectos se requiere, haber recibido el Sacramento de la Confirmación. La Hermandad se encargará de organizar o gestionar cursillos de preparación para sus Hermanos de acuerdo con la programación de la Parroquia y la Comunidad en que se encuentre integrada.

Regla 30.- El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto, acreditándose la recepción del bautismo con el certificado correspondiente. La solicitud de ingreso la firmarán los hermanos en prueba de conocer suficientemente al solicitante. Las solicitudes se someterán a la resolución de la Junta de Gobierno y será el secretario el que comunique al solicitante, el acuerdo adoptado. El candidato admitido prestará juramento de Reglas previa convocatoria al efecto.

Regla 31.- La recepción de nuevos hermanos¹ puede tener lugar:

- a) El último día M Quinario (Viernes de Dolores) que se celebra en honor de nuestros Titulares dentro de la Cuaresma, considerado como "Día de la Hermandad".
- b) En la festividad de Nuestra Señora de los Dolores, el día 15 de Septiembre día del Triduo.
- c) En cualquier fecha acordada por la Junta de Gobierno evitando si pre ceremonias individuales y honoríficas.

Regla 32.- El acto de admisión y juramento, consistirá en la celebración de la Eucaristía, preferentemente presidida por el Director Espiritual, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y miembros de la Junta Gobierno, acompañados de cuantos hermanos y devotos lo deseen. La misa será aplicada para solicitar la gracia M Espíritu Santo. Al ofertorio, los nuevos hermanos jurarán las Reglas sobre los Santos Evangelios con arreglo al



formulario anexo a las presentes Reglas. Al finalizar la Eucaristía tendrá lugar un sencillo acto religioso en honor de la Santísima Virgen de los Dolores.

En este día, los nuevos hermanos recibirán el documento acreditativo de su pertenencia a la Hermandad y si fuera necesario un ejemplar de las Reglas y otro de las Sagradas Escrituras.

Regla 33.- Todos los hermanos deben participar en la ceremonia de admisión y juramento de las Reglas de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito cofrade.

Los miembros de la Hermandad se caracterizarán por su amor y devoción a los Sagrados Titulares, por su afán de conocer y vivir las Reglas aceptadas como programas de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la Caridad fraterna. Todos, hombres y mujeres, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, cada uno a su modo y grado de acuerdo a las Leyes y disposiciones de la Iglesia; a cuyo cumplimiento todos se prestarán con generosa prontitud.

Regla 34.- Son derechos de los hermanos:

- a) Participar en todos los actos de cultos organizados por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma, así como estar enterados de cuanto concierne al desarrollo de la vida de la Hermandad.
- b) Ser convocados, una vez cumplidos los 18 años, a participar con voz y voto en los Cabildos que se celebren.
- c) Revestirse con el hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia.
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, una vez cumplido los 18 años de edad, con arreglo a lo exigido por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas, para los cargos directivos.
- d) Recibir sepultura en el Panteón Familiar de la Hermandad.

Regla 35.- Son deberes de los hermanos:

- a) Asumir como tarea específica de su vida cristiana, el cumplir y ayudar a cumplir estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.
- b) Asistir a los cultos anuales, a la Estación de Penitencia y a los Cabildos a los que fuere convocado, conforme se establece en las Reglas.
- c) Participar activa y responsablemente en los distintos aspectos de la vida la Hermandad, de acuerdo con las cualidades y posibilidades de tiempo que tuviera
- d) Cumplir los preceptos de estas Reglas y secundar las Normas que legítimamente impongan los órganos de Gobierno de la Hermandad.

(1) Entiéndase en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.



- e) Cooperar en las necesidades económicas de la Hermandad y de la Iglesia. La aportación económica a la Hermandad se producirá conforme a las Normas establecidas y aprobadas en Cabildo General.

Regla 36.- Son jóvenes aspirantes, aquellos que llegados a la adolescencia y no habiendo cumplido los 18 años de edad para poder jurar las Reglas, quieren participar en la vida de la Hermandad como verdaderos hermanos de derecho. Estos han de estar identificados con la vida y fines de la Hermandad, excepto tener voto en los Cabildos o poder ser elegidos para la Junta de Gobierno.

Podrá constituirse una "Junta Joven", regida por un Reglamento de régimen interno y regentada por una directiva de entre jóvenes aspirantes, que sirva de colaboradora de la Hermandad y cuyas decisiones serán siempre de acuerdo con la Junta de Gobierno, de la que dependerá orgánicamente.

Esta adaptación a la juventud, con sus peculiaridades de organización, nunca se confundirá con una pequeña asociación en el seno de la Hermandad. En todo caso, siempre se entenderá que se trata de jóvenes aspirantes a hermanos de derecho que se identifican en todo a los fines de la Hermandad, tal como se describen en estas Reglas. Se cuidará la experiencia progresiva, personal y comunitaria M espíritu de Hermandad y su idiosincrasia, a través de actos organizados al efecto. Los jóvenes aspirantes constituyen un sector importante y predilecto de la Hermandad, se cuidarán sus necesidades peculiares de manera especial, las relaciones con la vida familiar, religiosa, humana, social y cultural. De manera particular se cuidará el desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo, Eucaristía y Confirmación; teniendo como base, las orientaciones parroquiales y pastorales.

Regla 37.- Aquellas personas que no reúnan las condiciones requeridas para ser admitidos como hermano de derecho o aquellos que, por cualquier circunstancia, no desean obligarse o comprometerse con la Hermandad, podrán participar, parcialmente, en la vida cofrade, en calidad de devotos o bienhechores, y podrán ser:

- a) Los niños bautizados, cuyos padres o tutores deseen que pertenezca a la Cofradía, o ellos mismos, si así lo manifiestan hasta su Confirmación y Juramento de las Reglas, pudiendo pasar por el paso intermedio de jóvenes aspirantes.
- b) Quienes sólo deseen participar en la Estación de Penitencia por devoción a las Sagrada Imágenes, por penitencia o promesa particular; sin más compromiso con la Hermandad que cumplir con las Normas de la salida penitencial.
- c) Quienes se limiten a colaborar económicamente o con alguna donación especial, a los fines y proyectos de la Hermandad; sin comprometerse a más obligaciones.

Regla 38.- La Junta de Gobierno, como premio a la labor desarrollada en bene tío de la podrá proponer el otorgar cargos honoríficos a aquellos Hermanos efectivos que, a su juicio, sean acreedores de ellos, y cuyo nombramiento deberá ser ratificados en el Cabildo General.

Nunca se podrá otorgar título de Hermano de Honor, si éste no es hermano efectivo. El acto de nombramiento será en acontecimiento comunitario de la Hermandad, pero siempre revistiendo el mayor espíritu de sencillez y austeridad. Estos hermanos, en razón de



su mencionado nombramiento, no tendrán derecho a intervenir en forma alguna en la administración de la Hermandad, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones les competen como hermano.

Regla 39.- Los hermanos causan baja o en su defecto pasan a la situación de devotos cuando:

- a) Renuncien voluntariamente y así lo comuniquen a la Junta de Gobierno.
- b) Pierdan las condiciones requeridas conforme a las Reglas o incurran en falta grave, sancionada con expulsión, previa obtención del visto bueno del Vicario General.

CAPITULO II.- Sanciones a los hermanos. Faltas y corrección fraterna.

Regla 40.- Cuando un hermano observe una conducta opuesta al Evangelio o contraria a lo establecido en estas Reglas y, en todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a su falta, la Hermandad tomará las medidas oportunas por medio de su Junta de Gobierno; la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en Mt. 18-15-17 y Mt. 18-21-22. ("Señor, ¿cuántas veces tengo que perdonar a mi hermano las ofensas que me haga? ¿Hasta siete veces? Jesús respondió: No te digo siete veces, sino hasta setenta veces siete".)

Las faltas se clasificarán en leves y graves.

Se consideran como leves, el incumplimiento de los acuerdos tomados en Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno no comprendidos en la clasificación de graves. Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de los derechos de hermano por un año.
- b) Privación de salir en la inmediata Estación Penitencial.
- c) Simple amonestación por el Director Espiritual.

Son faltas graves, la conducta pública contraria a la moral cristiana, la indisciplina en actos de Hermandad, tanto internos como externos, la infidelidad en el cargo, disponer de fondos de la Hermandad con fines lucrativos, el incumplimiento en materia trascendental y, cualquier contexto de estas Reglas que resulte acreedor a tal clasificación. Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) La separación definitiva de la Hermandad.
- b) La separación forzosa y temporal de 6 años.
- c) La inhabilitación total e indefinida para ejercer cargo alguno dentro d la Hermandad.

Antes de la sanción de las faltas graves, se procederá a la corrección fraterna y, si esta resultase ineficaz se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Censor-Fiscal y los Consillarios; quienes deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad y proceder en privado con el hermano encausado que, deberá ser oído. Una vez ultimado se elevará a la Junta de



Gobierno para que decida en todo caso, menos cuando la sanción aplicable sea la separación definitiva del expedientado, en cuyo caso se elevará a la Autoridad Eclesiástica para que su criterio resuelva.

Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.

TITULO CUARTO

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I- De los órganos de Gobierno.

Regla 41.- Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, estará regida por el Cabildo General y por el de Oficiales y Diputados, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas.

Regla 42.- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos constituidos en asamblea con derecho a voz y voto, como órgano deliberante y ejecutivo que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones les sean aplicables.

Todos los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación del Espíritu Santo y el rezo de unas preces, para impetrar la gracia divina.

Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Regla 43.- Los Cabildos Generales Ordinarios, serán los siguientes:

- a) Cabildo General Ordinario de cuentas de cargo y data, que se llevará a cabo dentro del mes de Septiembre.
- b) Cabildo General de Cultos y Salida, que se celebrará anualmente dentro de la Cuaresma.
- c) Cabildo General de Elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno, que se celebrará cada 4 años.

Regla 44.- Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya causa justa a juicio del Hermano Mayor, o si así lo acordase la Junta de Gobierno. Cuando lo solicitasen por escrito un número de hermanos, con derecho a voto, no inferior de treinta, con expresión en la solicitud del motivo en que se fundamenta su petición.

De su convocatoria, en todo caso, habrá de darse cuenta a la Autoridad Eclesiástica. No obstante es necesaria la presencia de al menos 15 hermanos firmantes.

Regla 45.- Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. En todos



los casos, la citación se hará con un mínimo de dos días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo. En todos los Cabildos se seguirá el siguiente orden:

- a) Puestos los asistentes de pie, el Director Espiritual, o en su defecto otro miembro de la Junta de Gobierno, dirigirá las preces de rigor.
- b) Tras ello, sentados todos, el secretario leerá el acta del Cabildo anterior, una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del orden del día.
- c) En las discusiones, además de guardarse el máximo respeto y caridad cristiana, se abstendrán de proferir expresiones impropias de una reunión de Cofrades.
- d) Los acuerdos adoptados obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los que hubieran manifestado su disconformidad.
- e) Para llegar a la resolución de un asunto se necesitará la votación, que puede ser ordinaria, pública y nominal o por el sistema de papeletas. Este último sistema será utilizado en aquellos casos que, a juicio de la Junta de Gobierno, se estime necesario el secreto del voto depositado.
- f) La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos y que lo hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que lo sean en blanco, que se considerarán como abstenciones. En caso de empate resolverá el voto de calidad del Hermano Mayor o el que lo sustituya.
- g) El quórum necesario para que sean válidas las decisiones tomadas será del 10% de los citados en primera convocatoria y del 5% en segunda.

Regla 46.- **El Cabildo General de Cuentas** de cargo y data se atenderá al siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General precedente.
- b) Informe detallado y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio, con balance de resultados, que aparecerá en el libro de contabilidad de la Hermandad.
- c) Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, que será presentado para su revisión al Vicario General.
- d) Discusión y adopción de acuerdos pertinentes en orden a aquellos puntos que por su carácter trascendental se sometan a la consideración del Cabildo, en relación con la marcha general de la Hermandad, en especial a lo que afecta al aspecto económico.
- e) Ruegos y preguntas.

Regla 47.- **El Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida**, se atenderá al siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General precedente.



- b) Por la Junta de Gobierno se dará cuenta, a la Hermandad, de la organización aquellos cultos que hayan de celebrarse según lo dispuesto por estas Reglas, así como de cuantas decisiones se hayan adoptado con motivo de la inmediata Salida Penitencial.

Siendo la Estación de Penitencia obligatoria, como disponen estas Reglas, será este Cabildo General el facultado para suspenderla cuando las circunstancias puedan aconsejarlo. Sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad, con posterioridad a su celebración, pueda adoptar esta misma medida, eventualmente, por así exigirlo circunstancias imprevistas.

Igualmente, será competencia de este Cabildo General la fijación de cuotas que se estimen convenientes abonar por los hermanos que cumplan la Estación de Penitencia, u otras limosnas que se establezcan.

Este Cabildo General, puede celebrarse excepcionalmente el mismo día y en el mismo lugar que el Cabildo General de Cuentas, y a continuación de éste.

Regla 48.- Cada cuatro años, como ha quedado expresado (Regla 43), habrá de celebrarse **Cabildo General de Elecciones**, para la renovación de la Junta de Gobierno. La elección se desarrollará como se transcribe en el título V. El Cabildo General de Elecciones, se celebrará en los años que correspondan y en los meses comprendidos entre Septiembre y Diciembre.

CAPITULO 11.- De la Junta de Gobierno.

Regla 49.- La Junta de Gobierno es la encargada de regir los destinos de la Hermandad con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a cuantas Normas Canónicas le sean aplicables.

Los miembros de la Junta de Gobierno se sentirán llamados por la Iglesia a desempeñar esta misión de servicio, siendo los primeros en vivir el espíritu de la Hermandad al servicio de la Fe; y como asociación de la Iglesia, la Junta de Gobierno, se abstendrá de participar en actos de marcado matiz político o partidista a título representativo de la Hermandad. La Junta de Gobierno se compondrá de los miembros que a continuación se detallan:

1. Hermano Mayor.
2. Teniente de Hermano Mayor.
3. Censor -Fiscal.
4. Mayordomo.
5. Mayordomo 2º.
6. Secretario.
7. Secretario 2º
8. Prioste.
9. Prioste 2º.



10. Diputado Mayor de Gobierno.
11. Diputado de Cultos y Formación.
12. Diputado de Obras Asistenciales.
13. Diputado de Juventud.
14. Consiliario 1º.
15. Consiliario 2º.
16. Diputado de Paso de Misterio.
17. Diputado de Paso de Palio.

La Junta de Gobierno ostentará el primer lugar en la Hermandad, siempre que esta se reúna corporativamente.

Regla 50.- Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en sus cargos:

- a) Al cumplirse el tiempo para el que fueron elegidos.
- b) Por causar baja en la Hermandad.
- c) Por incompatibilidad, renuncia o incapacidad.
- d) Por inasistencia a las convocatorias de la Junta de Gobierno para las sesiones ordinarias de la misma, si esto ocurriese hasta seis veces de manera consecutiva e injustificada, incluidos los Cabildos Generales.
- e) Por decisión de la Autoridad Diocesana.

Las vacantes que se produzcan serán previstas como se especifica más adelante para cada cargo, excepto cuando la vacante es la del Hermano Mayor o cuando queden menos de la mitad de los cargos, que se procederá a convocar elecciones extraordinarias anticipadas. Regla 51.- Serán funciones del Hermano Mayor:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, sirviendo a la Hermandad con autoridad, sintiéndose responsable ante Dios y ante la Iglesia de cuanto concierne a la misma.
- b) Presidir los actos que la corporación celebre o aquellos a los que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a Director Espiritual.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas.
- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los demás miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo en caso necesario el cumplimiento de las



obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

- e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- f) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.
- g) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando para que se cumpla el Orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- h) Resolver los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- i) Autorizar, con su visto bueno, los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes y balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación y dirigir a las Autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios y, de forma especial, aquellos en que se solicite la aprobación de la Junta, practicada en el Cabildo correspondiente.
- j) Nombrar a los miembros de las comisiones auxiliares, a propuesta de los titulares de los cargos a los que se vayan a adjuntar los designados y por el tiempo que en su caso se establezca.
- k) Cubrir, de acuerdo con estas Reglas, las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.
- l) Cuidar de que los miembros de la Hermandad puedan formarse debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- m) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deban ser normalmente atribuidas.

El Hermano Mayor debe contar con el asesoramiento del Director Espiritual o quien hiciere las veces y con el de los Consiliarios.

Si por dimisión, cese, imposibilidad, fallecimiento o por cualquier otra causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, toda la Junta de Gobierno cesa, aunque interinamente continúen en sus cargos; precediéndose a convocar nuevas elecciones extraordinarias, dentro de los seis meses inmediatos a producirse la vacante.

Regla 52.- El Teniente Hermano Mayor colaborará directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas las funciones en caso de ausencia o enfermedad,

La haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo integra dicho cargo, como interino, en caso de que cesare por cualquier causa, hasta que celebren nuevas elecciones.

Será sustituido en caso de vacante, por el Consiliario de mayor antigüedad.

Regla 53.- Corresponde al Censor-Fiscal:



- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en el Cabildo, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b) Vigilará y cuidará de que todos los hermanos, oficiales y diputados, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor, para que conociéndolas pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos. En caso de observar una actitud del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, intentar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar a la Junta de Oficiales para tratar el asunto.
- c) Censurar las cuentas que le serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno, para su aprobación.
- d) Informar de solicitudes de hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en estas Reglas.
- e) Cualquier otra función que se derive y le sea atribuida. Si por cualquier causa vacare el Oficio de Fiscal o Censor, el Consiliario de menos antigüedad en la Hermandad, lo sustituirá en todas sus funciones, haciendo las veces con los mismos derechos y obligaciones y, asumiendo íntegramente dicho cargo hasta que se celebren nuevas elecciones.

Regla 54.- Compete al Mayordomo:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno, para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinarios, tales como reformas, adquisiciones no normales, sustituciones de enseres, inversiones patrimoniales, etc.
- d) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para la retirada de los mismos, dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario.
- e) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la de Gobierno. Así mismo intervendrá en concretar aquellos contratos que sido previamente apoyados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará el visto bueno del Hermano Mayor, como máximo representa la Hermandad.
- f) Llevar, tanto los ingresos como los pagos, reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo.



- g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- h) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebren un informe sobre el estado económico de la Hermandad.
- i) Practicar, al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma clara para el mejor conocimiento de la marcha administrativa. Resumen que, con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario de Cuentas, anunciándose convenientemente.
- j) Llevar un Libro de Inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y las bajas justificadas.

Al tomar posesión de su cargo, recibirá, del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor elegido, del Hermano Mayor saliente y del Secretario, todos los enseres y efectos de la Hermandad, quedando bajo su custodia y responsabilidad. Al cesar en su cargo, presentará, debidamente comprobadas, todas las partidas de cargo y de data y hará entrega de ellas al nuevo Mayordomo.

Regla 55.- El Mayordomo 2º colaborará estrechamente y en todo momento con el Mayordomo 1º y lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física, haciendo sus veces con los mismos derechos, deberes y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo en caso de que quedara vacante por cualquier causa, siendo sustituido por el Prioste 2º hasta nuevas elecciones. Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la salida procesional, así como en el reparto de papeletas de sitio y organización de la salida de la Cofradía.

Regla 56.- El Secretario es el fedatario de la Hermandad y como tal deberá:

- a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad.
- b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura en el anexo de estas Reglas.
- c) Inscribirlos en el Libro de Registro de hermanos, consignando nombre y apellidos, fechas de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, fecha de baja y causa y demás datos que se estimen oportunos por la Junta de Gobierno.
- d) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- e) Leer el voto de profesión de fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- g) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad.
- h) Levantar acta del desarrollo de los Cabildos y de los acuerdos que en ellos se adopten.



- i) Leer en los Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- j) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de los Cabildos.
- k) Guardará en su poder el sello oficial de la Hermandad, con el cual al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
- l) Dará traslado de los hermanos fallecidos a la Junta de Gobierno y especialmente al Diputado de Cultos, con el fin de que por el mismo se organicen los oportunos sufragios previstos en estas Reglas.
- m) Aquellas otras funciones que se deriven de las presentes Reglas.

Regla 57.- El Secretario 2* colaborará asiduamente y en todo momento con el Secretario 1º, pudiéndole reemplazar parcialmente en algunas de las funciones definidas en la Regla anterior con la aceptación de la Junta de Gobierno. Sustituirá al Secretario en la totalidad de las funciones en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física. Asumirá íntegramente dicho cargo en el caso de quedar vacante por cualquier causa y hasta que se celebren nuevas elecciones. Su vacante será ocupada por el diputado de Juventud hasta las nuevas elecciones.

Regla 58.- Corresponde al Prioste:

- a) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes tenga la Hermandad o pueda tener en el futuro, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta de los que precisen ser reparados, adecentados o restituidos.
- b) Velará, con especial celo, el trato más adecuado a las Sagradas Imágenes de los Titulares de la Hermandad.
- c) Procurará que los altares estén limpios y con el debido ornato de flores y de cera, recabando la colaboración que para ello precise.
- d) Tendrá a su cargo tanto el montaje como el desmontaje de los altares especiales para el culto, igualmente velará por el acondicionamiento de las insignias y el de los Pasos para la salida procesional, para lo cual podrá solicitar la colaboración del personal adecuado en los trabajos auxiliares de vísperas de Semana Santa.
- e) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que su cargo como fiel guardián y conservador del patrimonio, enseres y equipamiento de la Hermandad.

Regla 59.- Al Prioste 2º corresponde:

- a) Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás acontecimientos que se celebren, con excepción de la Estación de Penitencia, distribuyendo las insignias y cirios según corresponda a cada uno conforme al orden de prelación establecido.



- b) Cuidará que los enseres y mobiliario se encuentren en las mejores condiciones de almacenamiento y conservación.

El Prioste 2º colaborará estrechamente con el Prioste 1º, sustituyéndole en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones. Su vacante será ocupada por el Diputado de Obras Asistenciales.

Regla 60.- El Diputado Mayor de Gobierno es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía, llevando la inspección de la misma y de todos los actos públicos que la Hermandad celebre. Entre sus funciones se señalan:

- a) Repartir las papeletas de sitio, designando los puestos en la Cofradía por orden de antigüedad para cirios, cruces e insignias.
- b) Nombrar los diputados de tramo; los cuales estarán a sus órdenes y con quienes se reunirá previamente a la salida para tomar los acuerdos que procediesen, vigilando el exacto cumplimiento de las normas establecidas para garantizar la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia, conforme a lo decretado en estas Reglas.

Será sustituido en todas sus funciones, en caso de vacante, por el Censor-Fiscal.

Regla 61.- Al Diputado de Cultos y Formación corresponde:

- a) Fundamentalmente, por medio de su labor personal, atraer a los cultos el mayor número de hermanos y velar porque aquellos revistan el máximo esplendor dentro de la sencillez y austeridad que reclaman las normas litúrgicas.
- b) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hallan de celebrarse, tanto ordinarios como extraordinarios, manteniendo para ello, estrecha relación con el Prioste.
- c) Procurar la acción caterética de la Parroquia entre los hermanos y devotos, difundiendo la espiritualidad evangélica de la Hermandad.
- d) Dirigir y atender la biblioteca y los actos culturales que se celebren.

Su vacante será ocupada, en todas sus funciones, por el Diputado de Obras Asistenciales.

Regla 62.- Es misión fundamental del Diputado de Obras Asistenciales animar el espíritu de fraternidad y el testimonio de caridad exigidos por la pobreza evangélica. Y así para que los hermanos sean reconocidos como verdaderos seguidores de Jesús deberá:

- a) Colaborar en la dirección y gestión del funcionamiento del ejercicio de la caridad y asistencia fraterna, en estrecha relación con el Hermano Mayor, ocupándose asiduamente de su marcha y organización.
- b) Estimular, canalizar y dirigir toda acción asistencial promovida por la Junta de Gobierno o los hermanos.



- c) Organizar las colectas especiales, rifas o ingresos atípicos que la Junta de Gobierno considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Bolsa de Caridad.
- d) Informar en Cabildos de Oficiales y Ordinarios de Cuentas de las obras concretas llevadas a cabo por la Hermandad, omitiendo la identificación de los beneficiarios.
- e) Colaborar con el Mayordomo en el control y asiento de los ingresos y gastos destinados a estos fines.
- f) Favorecer la colaboración de la Hermandad con otras instituciones, muy especialmente con la Parroquia, en el ejercicio de obras sociales.

Promover y desarrollar las ayudas y visitas a enfermos, ancianos, emigrantes o desvalidos, así como asistencias a entierros, misas de difuntos y, sobre todo, en caso de fallecimiento de hermanos, a las exequias previstas en estas Reglas.

Será sustituido en caso de vacante por el Diputado de Cultos y Formación.

Regla 63.- Los Diputados de Pasos tienen la misión de:

- a) Montar, limpiar y conservar los Pasos.
- b) Elegir las cuadrillas de hermanos costaleros, en estrecha colaboración con el Diputado de Juventud y los capataces de los Pasos.
- c) Velar porque reine la confraternidad entre los miembros de las cuadrillas de hermanos costaleros.
- d) Designar, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, a los capataces de los Pasos y contraguías correspondientes.

Regla 64.- El Diputado de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano entre los jóvenes aspirantes y su adecuada y progresiva inserción en la vida de la Hermandad. A ser posible, deberá tener menos de 30 años para ser elegido y sus cometidos específicos son:

- a) Cuidar la preparación de los jóvenes promoviendo en ellos la educación en la fe y preparándoles, en su caso, para la Confirmación, de acuerdo con la Parroquia.
- b) Atender las inquietudes juveniles por la cultura y la convivencia, organizando con ellos cursillos, encuentros, charlas, actividades religiosas, sociales y deportivas.
- c) Facilitar a los jóvenes el conocimiento y vivencia de las Reglas, ayudándole incorporarse a la misión apostólica de la Hermandad dentro de la comunión eclesial.
- d) Ser enlace y portavoz de los jóvenes hermanos y de la Junta Joven en los Cabildos de Oficiales y Cabildos Generales, manifestando sus inquietudes y deseos. Será sustituido, en caso de vacante y con los mismos derechos y obligaciones, por el Diputado más joven de la Junta de Gobierno.



Regla 65.- Los Consiliarios han de ser personas de probada vida cristiana, con voluntad de servir a la Hermandad y a la Iglesia Diocesana. Para ser elegidos deberán llevar más de 15 años de antigüedad en la Hermandad como hermanos de derecho. El orden de prelación entre los dos Consiliarios vendrá determinado por su antigüedad en la Hermandad.

Los Consiliarios tendrán como misión principal:

- a) Aconsejar al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno en los asuntos de la gestión ordinaria de la Hermandad.
- b) Desempeñar las funciones que de forma temporal o permanente les sean asignadas por el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo de Oficiales.
- c) El Consiliario de mayor antigüedad sustituirá en caso de vacante, al Teniente Hermano Mayor, asumiendo todas sus responsabilidades.
- d) El Consiliario de menor antigüedad sustituirá en caso de vacante, al CensorFiscal, asumiendo todas sus responsabilidades.

Regla 66.- El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos cargos de oficiales y diputados, los cuales integrarán una comisión auxiliar y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de la misión que le señalen. Los miembros de estas comisiones auxiliares podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, ya que sólo son meros ejecutores de las directrices marcadas.

CAPITULO III.- De las reuniones de la Junta de Gobierno.

Regla 67.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, debidamente convocada y constituida en órgano deliberante y ejecutivo. Dirigirá, administrará y gobernará la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que le son atribuidas de conformidad con lo que disponen estas Reglas.

Regla 68.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán una vez cada dos meses con carácter ordinario, en la fecha que disponga el Hermano Mayor, comunicándole su convocatoria al Director Espiritual por si tiene a bien asistir. Podrán celebrarse Cabildos de Oficiales extraordinarios por decisión del Hermano Mayor o por petición, motivada y firmada, de nueve miembros de la Junta de Gobierno. Para que la reunión de la Junta de Gobierno se considere Cabildo de Oficiales, se citará personalmente o por escrito, con dos días de antelación, a todos los miembros de la Junta, indicando el orden del día u objeto de la reunión. Para su celebración será preciso que asistan, al menos, nueve miembros de la Junta, debiendo estar entre ellos el Hermano Mayor o en su defecto el Teniente de Hermano Mayor y uno de los Secretarios. En todos los Cabildos de Oficiales se seguirá el siguiente orden:

1. Puestos los asistentes de pie, el Director Espiritual o, en su ausencia, otro miembro de la Junta dirigirá las preces de rigor y leerá y comentará algún aspecto de las Reglas que crea conveniente.
2. El Secretario leerá el acta del Cabildo anterior para su aprobación por la Junta si así se estima conveniente o en su defecto rectificarla.



3. Se delibera sucesivamente sobre todos los asuntos del orden del día, procurando no pasar al punto siguiente si no se ha terminado el anterior.

Si se considera, al comienzo de la reunión, que los asuntos propuestos van a alargar demasiado la sesión, deben escogerse los de mayor urgencia, dejando los otros para la siguiente sesión.

Los Cabildos de Oficiales se regirán por las normas adoptadas en los Cabildos Generales, en todo lo referente a las discusiones, acuerdos y decisiones.

Regla 69.- El Cabildo de Oficiales tiene competencia para estudiar y resolver:

- a) Los asuntos de trámite al mismo sometidos.
- b) Los asuntos de carácter extraordinario, que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.
- c) Cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad. Cuando se trate de reformas u otros asuntos trascendentales, una vez recaído acuerdo favorable del Cabildo de Oficiales, se presentarán a los hermanos reunidos en Cabildo General para la resolución definitiva que proceda.
- d) Cuantas cuestiones se deriven del contexto de esta Reglas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría relativa o simple. En caso de empate decide el voto de calidad del Hermano Mayor. En ningún caso podrá delegarse el voto y no se cuentan los nulos ni las abstenciones a efectos del cómputo.

Regla 70.- En los Cabildos de Oficiales ocupará la presidencia el Director Espiritual y a su derecha se colocará el Hermano Mayor, no guardándose orden de preferencia para los demás miembros de la Junta, que se colocarán indistintamente sin prelación entre ellos.

CAPITULO IV.- De la Dirección Espiritual.

Regla 71.- El Director Espiritual de esta Hermandad será nombrado por el Sr. Arzobispo, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno. También corresponde al Sr. Arzobispo su cese o sustitución.

Regla 72.- El Director Espiritual es, dentro de la Hermandad, el primero en dignidad, que su puesto será siempre el principal, ocupando la presidencia en los Cabildos ostentando honoríficamente ésta en todos los actos corporativos en los que esté prese

Asistirá, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. Asesorando a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en todos los asuntos relacionados con la vida espiritual.

Regla 73.- Ejercerá el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma, impulsando y animando todos los actos que fomenten y desarrollen un auténtico apostolado seglar.



Dará su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

Asesorará al Diputado de Cultos y Formación en todo lo necesario para la celebración de los mismos y de cuantas actividades formativas lleve a cabo la Hermandad.

Regla 74.- El Director Espiritual tendrá estrecho contacto y coordinación con el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, para desarrollar la pastoral de conjunto señalada por la Jerarquía para el ámbito cofrade. La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

TITULO QUINTO

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO I.- De las elecciones a la Junta de Gobierno.

Regla 75.- Son **electores** todos los hermanos y hermanas que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad y que lleven, como mínimo, un año de antigüedad en la Hermandad.

El hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado, no podrá ejercer el derecho al voto.

Regla 76.- Pueden ser **candidatos** y, por lo tanto, elegibles todos los hermanos y hermanas, mayores de edad, incluidos en el censo electoral, con residencia en un lugar desde el que les sea posible cumplir con la misión del cargo y con una antigüedad en la Hermandad de, al menos, tres años.

Los candidatos han de distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Si son de estado casado presentarán, junto con su candidatura, la partida de matrimonio canónico, así como la declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Ningún candidato puede ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva a nivel nacional, autonómico, provincial o municipal en la actividad política. El desempeño de algún cargo de gobierno en la Hermandad es incompatible con cargos de gobierno en otras hermandades o cofradías de la misma naturaleza. Los candidatos deberán seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías.

Regla 76 bis.- Para acceder al cargo de **Hermano Mayor**, además de reunir las condiciones exigidas a los demás candidatos, serán requisitos indispensables los siguientes:

1. Tener más de treinta años de edad.
2. Llevar diez años, como mínimo, de pertenencia o antigüedad en la Hermandad.

Regla 77.- Desde el momento de la aprobación, por la Junta de Gobierno, del censo electoral, quedará abierto un plazo de un mes para la presentación de los candidatos a la nueva Junta. El Secretario les entregará certificación acreditando que se han presentado como tales candidatos y que cumplen las condiciones que disponen las Reglas. Una vez



cerrado el período de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quiénes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Una vez que la Autoridad Eclesiástica haya aprobado los candidatos, la Hermandad hará pública dicha aprobación, así como las candidaturas que con ellos se puedan confeccionar, para conocimiento de los electores. Todo ello con una antelación de, al menos, veinte días a la fecha designada para la celebración del Cabildo de elecciones.

Regla 78.- Como se dispone en el Título IV Capítulo I, regla 48, el Cabildo General de elecciones se celebrará cada cuatro años en los meses de Septiembre a Diciembre. La Junta de Gobierno determinará la fecha, lugar y hora para la celebración de las elecciones, trasladando comunicación oficial de todo ello a la Vicaría General de la Diócesis y poniendo en conocimiento de los hermanos todo lo relativo al proceso electoral. Una vez fijada la fecha de las elecciones, el censo de votantes deberá ser expuesto en la Casa Hermandad, durante un plazo de veinte días naturales, para rectificación de posibles errores u omisiones.

El censo de votantes comprenderá a todos los electores, especificando nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de alta en la Hermandad.

Una vez resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno, el censo electoral será remitido a la Vicaría General.

El Secretario de la Hermandad tiene la obligación de facilitar el censo de votantes a cuantos candidatos al cargo de Hermano Mayor se presenten.

Regla 78 bis.- El Vicario General nombrará un representante de la Autoridad Eclesiástica que presidirá la mesa electoral asistido por un secretario de mesa y dos vocales, los cuales serán elegidos de entre los Hermanos que no figuren como candidatos.

La elección se efectuará mediante votación personal y secreta de los hermanos inscritos en el censo electoral aprobado, los cuales deberán identificarse ante la mesa electoral.

Aquellos hermanos que por enfermedad, acreditada mediante certificado médico o cial o por tener su residencia fuera de la localidad y así conste en el censo de la Hermandad quieran hacer uso de la facultad de votar por correo deberán:

- a) Solicitar a la Hermandad los sobres y papeletas de voto correspondientes.
- b) Introducir en un sobre, dirigido a la mesa electoral, el sobre cerrado que contenga la papeleta la papeleta de votación, una fotocopia del D.N.I, certificado médico en caso de enfermedad y una hoja manuscrita con el nombre, apellidos y firma del votante.
- c) Hacer llegar a la Hermandad el sobre, mediante certificado de correos con acuse de recibo.

El Secretario de la Hermandad entregará al Presidente de la mesa, antes de comenzar la votación, los sobres recibidos por correo, los cuales serán abiertos antes de iniciar el escrutinio, introduciéndose en la urna los considerados válidos que se contabilizarán con el resto de votos emitidos.



Se elegirá, solamente, entre los candidatos que se presenten al cargo de Hermano Mayor, el cual una vez proclamado, designará los componentes de la Junta de entre los candidatos presentados y aprobados por la Autoridad Eclesiástica, confiriendo a cada uno el cargo que corresponderá desempeñar en su mandato. El número de votantes necesario para dar validez a la elección será, al menos, el correspondiente al 10% del censo electoral. Si no se lograra el "quórum" señalado se celebrará nueva convocatoria dentro de los quince días siguientes, necesitándose, en este caso el 5% del censo. De no conseguirse, los cargos serán provistos por la Autoridad Eclesiástica.

Finalizada la votación, la Presidencia de la mesa designará dos escrutadores de entre los presentes, que no serán ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con los miembros de la mesa realizarán el escrutinio de los votos emitidos, de todo lo cual el secretario de la mesa levantará acta, firmando con él ambos escrutadores y los vocales, con el visto bueno del Presidente. Los votos requeridos para resultar elegido serán de la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender el Cabildo General de Elecciones si su desarrollo no se ajusta a las mismas.

Regla 79.- Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará al elegido, pero el nombramiento no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica lo haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección. La Junta cesante continuará en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos elegidos.

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará conforme indican las Reglas, en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. También se comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Villa, a los efectos oportunos.

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz a mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar decisión que proceda a su juicio para garantizar el gobierno de la Hermandad.

Regla 80.- Todo Hermano puede ser reelegido para el mismo cargo por un segundo mandato, pero no podrá ser nuevamente candidato para la misma función hasta que haya transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión. En nuestra Hermandad, si todo transcurre con normalidad, este período es de cuatro años, tal y como está recogido en estas Reglas.

El Hermano Mayor no podrá ser reelegido más de una vez, es decir más de dos mandatos consecutivos.

CAPITULO II.- De la toma de posesión.



Regla 81.- El acto de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, se realizará en domingo o en una fiesta religiosa posterior a la confirmación por la Autoridad Eclesiástica, con arreglo al siguiente orden:

- a) Se celebrará la Eucaristía y al término de la Palabra de Dios, el Secretario leerá el decreto del ordinario por el que se aprueba la nueva Junta de Gobierno.
- b) Acto seguido irá llamando a cada uno de sus miembros, los cuales jurarán, de rodillas y ante los Santos Evangelios, empleando la siguiente fórmula: "Juro ante Dios y la Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de esta Hermandad con lealtad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo para el que he sido designado."
- c) El Sacerdote termina con unas palabras y concluye con la oración de los fieles.
- d) Con posterioridad, se leerá lo que en estas Reglas se establece para cada cargo de la Junta de Gobierno y se hará entrega de todo a la nueva Junta.

Regla 82.- Es obligación de la Junta de Gobierno saliente, la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas del último ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de Cuentas y que hayan sido remitidas para su revisión a la Autoridad Eclesiástica, así como el inventario de bienes, para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno elegida.

TITULO SEXTO

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

CAPITULO I.- De las obligaciones de la Hermandad.

Regla 83.- Esta Hermandad está obligada a asistir corporativa mente a la Solemne Procesión del Santísimo Corpus Christi, dando así testimonio público de su fe a Jesús Sacramentado.

Regla 84.- La Hermandad está obligada al cumplimiento de estas Reales, las cuales no podrán modificarse lo más mínimo sin la autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario que, a dicho fin, se convoque y celebre.

Regla 85.- Esta Hermandad se obliga especialmente a obedecer y acatar los mandamientos, ordenes, deseos e inspiraciones de Su Santidad El Papa y a defender, todos sus miembros, dentro de sus posibilidades las enseñanzas que emanen de su magisterio infalible.

CAPITULO II.- De las celebraciones religiosas.

Regla 86.- La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la oración y los sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la fe vivida en comunidad cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la liturgia comunitaria de la Iglesia.

Regla 87.- Esta Hermandad celebrará anualmente, en el mes de Noviembre y a ser posible en viernes. Misa solemne por todos sus hermanos, devotos y bienhechores fallecidos,



especialmente a lo largo del último año, a la que procurarán asistir los hermanos y sobre todo la Junta de Gobierno corporativamente.

Regla 88.- La Hermandad ofrecerá una misa por cada hermano fallecido, a ser posible antes del mes de acaecido el óbito. A este efecto el Secretario o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno se pondrá de acuerdo con el Director Espiritual sobre este extremo a la vez que con los familiares más allegados del hermano difunto. Si concurriera más de un fallecimiento en fechas cercanas, dicha misa se podrá aplicar conjuntamente por todos ellos.

Regla 89.- En honor y gloria de nuestros Amantísimos Titulares, Nuestro Padre Señor de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de los Dolores, se celebrará anualmente un solemne Quinario dentro de los días de Cuaresma, con celebración Eucarística y predicación de la Palabra de Dios.

También, anualmente se celebrará solemne Triduo en honor de la Santísima Virgen de los Dolores, culminando estos actos el día de su festividad, 15 de Septiembre, con un solemne besamanos.

El día 11 de Agosto, festividad de Santa Clara de Asís, titular del Templo donde radica la Hermandad, se celebrará Misa solemne en su honor.

Regla 90.- El último día del Quinario, Viernes de Dolores, esta Hermandad celebrará Función Principal de Instituto, haciéndose al Ofertorio solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora como anexo. En este acto se hará también juramento de Reglas y admisión de los nuevos hermanos y hermanas, siendo este el día de la Hermandad.

CAPITULO III.- De la Estación de Penitencia.

Regla 91.- El principal acto de Culto externo de esta Hermandad, es la Estación de Penitencia que, anualmente se lleva a cabo en la tarde del Miércoles Santo con las Imágenes Titulares de Nuestro Padre Señor de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de los Dolores, para meditar y considerar el angustioso trance de Jesús en el Monte Calvario y el doloroso estado que sufrió Nuestra Madre Santísima.

Regla 92.- Le corresponde la dirección y gobierno de la Estación de Penitencia, a Hermano Mayor como cabeza de la Hermandad o a quien le sustituya en caso de ausencia o enfermedad, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga. A su inmediata orden el Diputado Mayor de Gobierno y los Diputados de Pasos velarán por el mejor comportamiento ordenado de la Cofradía, para lo cual se auxiliarán de los Diputados y Auxiliares de Tramo, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno; teniendo en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y disciplina que deben concurrir en los hermanos designados,

Regla 93.- La hora de salida, itinerarios, sermones, hora de entrada y otros aspectos de la Estación de Penitencia, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica, dando cuenta de ello en Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida.

Si por causa de lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un VIA CRUCIS y los rezos a Nuestra Amantísima Titular, la Virgen



de los Dolores, finalizando con unas preces por todos los hermanos, devotos y bienhechores difuntos.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera que interrumpir o modificar su itinerario, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario, Censor-Fiscal y Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 94.- Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos cumplirán, durante la Estación de Penitencia, las siguientes **Ordenanzas**:

- a) Los hermanos y devotos que deseen participar en la Estación de Penitencia y que se encuentren con capacidad física para realizarla en su totalidad, lo harán con el hábito y escudo propio de esta Hermandad, evitando todo distintivo particular. El hábito está compuesto por una túnica blanca con vivos y botonadura granate, en el antebrazo izquierdo llevará la cruz de Santiago. El cinturón, con una anchura de 14 centímetros, tendrá en la parte delantera una tira vertical de las mismas características que quedará a 5 centímetros del borde inferior de la túnica, será de terciopelo granate. El antifaz, de terciopelo del mismo color, con el escudo de la Hermandad bordado a la altura del pecho. Además, se completará con guantes blancos y calzado negro.
- b) El penitente, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde su domicilio a la Casa Hermandad por el camino más corto, con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada, no podrá vagar por las calles ni entrar en establecimientos públicos, observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, una vez terminada la Estación de Penitencia.
- c) El penitente estará en la Casa Hermandad a la hora señalada, mostrará su papeleta de sitio al diputado de tramo, quitándose el antifaz para su identificación, recogerá el cirio o la insignia que le corresponda y se colocará en el lugar que le designe. En caso de demora de quienes debieran portar las insignias, el Diputado Mayor de Gobierno hará la distribución entre los que estén presentes, teniendo siempre en cuenta la mayor antigüedad en la Hermandad, sin que cupiera reclamación alguna
- d) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará hasta que concluya la Estación de Penitencia. En caso de indisposición lo indicará al diputado de tramo, el cual le autorizará, cuando así proceda, a abandonar su puesto de la manera más discreta posible. Si la indisposición fuera momentánea su lugar será ocupado por el propio diputado hasta su regreso, que realizará lo antes posible.
- e) El Diputado Mayor de Gobierno será quien rija el orden de la Procesión, avisando que se pare o se ande más ligero si así lo considera. Los diputados de tramo se colocarán en los sitios designados y estarán atentos a las indicaciones del Diputado Mayor, evitando los cortes en las filas y procurando su mejor orden.
- f) Queda prohibido terminantemente a los hermanos el uso de hábito penitencial para otros fines que no sean los propios, salvo autorización expresa del Director Espiritual de la Junta de Gobierno. Así mismo, queda prohibido a los cofrades la cesión del lugar que les corresponde a otros hermanos o devotos, estando obligados a descubrirse el rostro cuando fueren requeridos para ello, durante la



Estación de Penitencia, por el Director Espiritual, Hermano Mayor o Diputado Mayor de Gobierno, y fuera de ésta, por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

- g) El cofrade deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto al que concurre, sin retirarse de su sitio, volverse ni mirar hacia atrás, sobre todo si porta una cruz sobre su hombro.
- h) Los hermanos o devotos que, por promesa particular, quisieran practicar alguna penitencia especial o ir en algún lugar determinado de la procesión, deberán solicitarlo con tiempo suficiente y tener la debida autorización del Director Espiritual y del Diputado Mayor de Gobierno antes de la salida.
- i) Si durante la Estación de Penitencia el cofrade observara alguna deficiencia, lo manifestará al diputado de tramo correspondiente, en caso de no solventarse lo hará, al concluir la Estación de Penitencia, al Diputado Mayor de Gobierno, pero nunca en el transcurso de ella.
- j) La papeleta de sitio que, firmada por el Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, se le entregará al hermano o devoto con la debida antelación, llevará insertas estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los penitentes no puedan alegar, en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.
- k) Los penitentes deberán cumplir estas ordenanzas para evitar que la Junta Gobierno se vea obligada a impedir su participación en la Estación de Penitencia a sancionarles, según los casos.

Regla 95.- Los Diputados de "Paso" son los responsables del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando porque sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que portan a nuestras Sagradas Imágenes en Estación de Penitencia. Evitarán, en los costaleros, cualquier actitud impropia del lugar que ocupan respetarán el horario en los controles. Mantendrán una estrecha colaboración con los capataces de los "Pasos" y máxima diligencia y obediencia al Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 96.- A los efectos de asignación de insignias y lugar a los hermanos y devotos penitentes, se tendrán en cuenta su antigüedad y las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno que fijará, así mismo, la limosna que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio. Si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de ello.

Regla 97.- Corresponde a la Junta de Gobierno decidir que los "Pasos" de nuestras Imágenes Titulares sean portados por hermanos costaleros en la Estación de Penitencia. Para formar parte de la cuadrilla de hermanos costaleros deberán tener dieciocho años cumplidos y solicitarlo con la antelación debida a fin de que la Junta de Gobierno o los miembros encargados de ello puedan, a la vista de las solicitudes y de las cualidades de los solicitantes, decidir quienes podrán formar las cuadrillas correspondientes. En ningún caso se considerará algún hermano con derechos adquiridos para este menester. Estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta de Gobierno les señale y dado el alto honor que ello representa, se obligan, aparte lo previsto en las Reglas para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo su alto cometido, sometiéndose a los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno al respecto y se ordene por el Diputado de "Paso" y por el Capataz que los dirige.



Regla 98. – Pasada la Semana Santa y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Diputados de Paso, los diputados de tramo y con todos los reponsables del desarrollo de la Estación de Penitencia para examinar las incidencias acaecidas en ella. De esta reunión se elaborará un detallado informe que, el Diputado Mayor de Gobierno, elevará a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

Regla 99.- La Junta de Gobierno, en la primera reunión que celebre pasada la Semana Santa, conocerá el informe de incidencias presentado por el Diputado Mayor de Gobierno y se pronunciará sobre el mismo, sancionando, si procede, las faltas cometidas, siguiendo rigurosamente el espíritu de corrección fraterna que establece el Evangelio.

TITULO SEPTIMO

ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES

CAPITULO I.- De la ordenación económica de la Hermandad.

Regla 100.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1º de Septiembre de cada año y terminará el 31 de Agosto del año siguiente. Las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, una vez aprobado por el Cabildo General de Cuentas, se remitirán al Vicario General para su posterior, revisión.

Regla 101.- Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo General de Cuentas, se tendrán a disposición de los hermanos los datos contables del mismo, para que puedan asistir al Cabildo con suficiente conocimiento e información.

Regla 102.- Los fondos de la Hermandad se destinarán:

- a) A sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas.
- b) A satisfacer las obligaciones ordinarias, entre ellas la Bolsa de Caridad.
- d) A atender las reformas, innovaciones y adquisiciones que, de conformidad con estas Reglas, se acuerde.
- d) A la aportación al Fondo Común Diocesano.

Se exceptuarán de esta norma general las aportaciones que se reciban para un fin determinado y concreto y que sean aceptadas, con tal carácter, por la Junta de Gobierno y, en su caso, el Cabildo General.

Regla 103.- Solamente existirán dos Cajas: La General de la Hermandad y la específica de la Bolsa de Caridad.

Regla 104.- Corresponde al Censor-Fiscal examinar el balance y cuentas complementarias del mismo, que le serán presentadas por el Mayordomo para que, una vez analizadas, formule los reparos que estime conveniente en el plazo máximo de diez días. Para realizar esta labor podrá examinar cuantos antecedentes estime conveniente, sin poder revelar el resultado de sus investigaciones, que solamente hará constar en el informe escrito que elevará al Cabildo General de Cuentas.



Regla 105.- En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana, la sobriedad y la austeridad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra secular tradición y del culto debido al Señor.

Para cumplir mejor con este fin se constituirá la Junta Económica de la Hermandad, que estará integrada por el Hermano Mayor, el Fiscal Censor, el Mayordomo y el Diputado de Obras Asistenciales. La Junta Económica supervisará los gastos, estudiará los presupuestos y dará cuenta anualmente de la administración de los bienes a la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO 11.- De los recursos económicos.

Regla 106.- Los recursos ordinarios de la Hermandad procederán de:

a) Las cuotas anuales de los hermanos, que serán determinadas anualmente por la Junta de Gobierno y ratificadas por el Cabildo General Ordinario de Cuentas. Se establecerán en la cuantía mínima indispensable para el mantenimiento

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I.- De la decadencia y disolución de la Hermandad.

Regla 116.- Si por circunstancias imprevisibles, la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerían los derechos y deberes de todos, permaneciendo la Hermandad.

Regla 117.- En caso de disolución o extinción de la Hermandad, todos los bienes y derechos patrimoniales serán puestos a disposición del Arzobispado, siguiendo las normas prescritas al respecto por el derecho universal de la Iglesia.

Regla 118.- En todo lo no expresado en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en las Normas Diocesanas y el Derecho Canónico.

Marchena, Septiembre de 1.999



ANEXO nº 1

PROFESION DE FE

Si el bautismo es la base de la vida cristiana, justo es que sea evocado y actualizado frecuentemente, sobre todo en momentos, dentro de la vida de Hermandad, en los que la fe cristiana se afianza y crece cualitativamente.

Uno de estos momentos es el día en que todos los hermanos, de manera corporativa, se congregan, en el nombre del Señor, para celebrar la Eucaristía en solemne Función de Instituto, unidos por un mismo espíritu de fidelidad a Jesucristo y a su Evangelio y ansiosos de renovar las promesas hechas al recibir los sacramentos del Bautismo y la Confirmación.

La Protestación de Fe es, por tanto, la ratificación de la fe cristiana vivida en el seno la Iglesia Católica, de la Comunidad Parroquial y de la Hermandad, y la manifestación pública de nuestra condición de discípulos de Cristo, al que veneramos en el misterio de su Humildad y Paciencia, y de su bendita Madre en el glorioso título de Nuestra Señora de los Dolores.

ACTO DE PROTESTACION DE FE

La Función Principal de Instituto se celebrará el último día del Quinario dedicado a nuestros Amantísimos Titulares (Viernes de Dolores).

Después de la homilía, permaneciendo todos sentados, el Secretario, de pie, da lectura al texto siguiente: Hermanos:

Hoy es un día grande para nosotros.

Reunidos en fraterna caridad, acabamos de acoger la Palabra de Dios, siempre nueva y eficaz, y nos disponemos a ofrecer y participar del sacrificio eucarístico.

Nos hemos congregado en honor de nuestros Sagrados Titulares, Nuestro Padre y Señor de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de los Dolores. Las Reglas que observamos nos exhortan a hacer de nuestras vidas un culto grato a Dios a imitación de su Madre, María Santísima.

Hoy queremos testimoniar esta condición fundamental de nuestra vida cristiana al celebrar esta solemne Eucaristía.

Esta celebración y nuestra protestación de fe quieren ser la expresión pública de los compromisos adquiridos en el Bautismo, asumidos en la Confirmación y reafirmados de manera personal y comunitaria cuando juramos nuestras Reglas, norma de conducta para mejor vivir el Evangelio. Partícipes de la piadosa creencia de la Iglesia invocamos a María como Abogada, Auxiliadora, Socorro y Mediadora Universal de todas las gracias. Hermanos:

Todos unidos, demos testimonio de la fe que nos gloriamos de profesar en Cristo Jesús, Señor Nuestro, diciendo:

Seguidamente, los asistentes puestos de pie, rezan el CREDO.

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.



Creo en un solo Señor Jesucristo, Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero, Engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilatos; padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es una santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.
Amén.

A continuación, situado el libro de los Santos Evangelios en el centro del presbiterio, delante del altar, comenzando por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, todos pasan ante él y lo besan en señal de fidelidad y profesión de fe.



ANEXO nº 2

RITO PARA LA ADMISION DE HERMANOS Y JURAMENTO DE REGLAS

El acto de juramento de las Reglas de esta Hermandad por parte de nuevos hermanos o de aquellos que, por cumplir la edad reglamentaria, hayan alcanzado la plenitud de derechos y obligaciones, se efectuará en la fecha acordada por la Junta de Gobierno, evitando siempre ceremonias individuales y honoríficas.

El rito se realizará dentro de la celebración de la Santa Misa y con la Hermandad reunida corporativamente.

Después de la lectura del Evangelio y de la homilía del celebrante continuarán todos sentados, excepto los que vayan a jurar las Reglas. Estos se acercarán al Altar haciendo una reverencia y ocupando el lugar designado permanecerán de pié. A continuación el Hermano Mayor presenta los candidatos a la comunidad eclesial allí reunida con las siguientes palabras: Reverendo Padre, hermanos:

Esta Hermandad reunida aquí en el nombre del Señor desea presentar a estos nuevos hermanos que, viviendo ya la fe de la Iglesia de Cristo y la devoción a nuestros Sagrados Titulares, quieren compartir nuestra vocación cristiana y nuestra misión en la Iglesia y en el mundo. Ellos están decididos a vivir y cumplir el espíritu de nuestras Reglas y a participar, como miembros activos, en los fines de la Hermandad. Implorando, con esperanza firmeza misericordia de Nuestro Señor y la protección de María, Madre de la Iglesia, los presento para que sean admitidos en nuestra Hermandad en la que serán acogidos con espíritu fraterno e incorporados a ella para vivir juntos, en ayuda mutua, los preceptos de nuestras Reglas.

Luego el celebrante pregunta a los que van a jurar las Reglas:

- Queridos hermanos:

- ¿Queréis orientar vuestra entrega al Señor conforme al espíritu de las Reglas de esta Hermandad? Responden todos:

- Sí, queremos.

- ¿Queréis ser recibidos como hermanos y participar en la vida de esta Hermandad, haciendo de ella una verdadera fraternidad al servicio del Reino de Dios, que es su Iglesia, y de los hombres, nuestros hermanos?

- Sí queremos.

- ¿Creéis en Dios, Padre todopoderoso. Creador del cielo y de la tierra?

- Sí, creemos.

¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, fue crucificado, muerto y sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?



- Sí, creemos.

- ¿Creéis en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de los muertos y la vida eterna?

- Sí, creemos.

- ¿Creéis en Santa María Virgen, Madre de Dios y de la Iglesia, concebida sin mancha de pecado original, asunta al cielo y modelo y esperanza nuestra? Sí, creemos.

A continuación el celebrante eleva sus plegarias a Dios diciendo:

- Oremos:

Mira Señor con bondad a estos hijos tuyos que en presencia de la Iglesia quieren reafirmar su fe y entrega al Evangelio, prometiendo guardar las Reglas de esta Hermandad. Que su modo de vivir. Señor, te glorifique y contribuya a la salvación de los hombres. Por Jesucristo Nuestro Señor.

- Amen.

Seguidamente, el Secretario llama por sus nombres a los nuevos hermanos que pasan, uno a uno, a besar los Santos Evangelios en señal de juramento, con el Hermano Mayor y el Secretario de testigos a cada lado del atril que contiene los libros sagrados.

El rito concluye con una oración de los fieles apropiada. El resto de la celebración litúrgica sigue como de costumbre.

Una vez concluida, los nuevos hermanos pasan a la Casa Hermandad para recibir un ejemplar de las Reglas de manos del Hermano Mayor.

VºBº

EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel de los Reyes Reina Hernández.

Fdo.: Jaime García Martínez.

